



RESOLUCIÓN 140E/2025, de 23 de marzo, del Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, por la que se autoriza un gasto máximo de 50.000 euros para la concesión al Ayuntamiento de Artazu, de una subvención por el referido importe para la reforma de la piscina de chapoteo y se aprueban las bases reguladoras mediante las que se instrumenta la subvención.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-5237-2025-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Cultura, Deporte y Turismo Sección de Gestión de Infraestructuras Tfno.:848 427846 Fax: Dirección: Plaza Aizagerria, N°1 – 1º - 31006 - PAMPLONA Correo-Electrónico: infraestructuras.deportivas@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	NombreAyuda
Normas de aplicación:	Normativa

La Ley Foral 19/2024, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2025, contempla la siguiente partida presupuestaria:

- Departamento de Cultura, Deporte y Turismo:

A50000 A5000 7609 3361F6 denominada “Transferencia a Ayuntamiento de Artazu para la reforma de la piscina de chapoteo”, con un importe máximo de 50.000 euros.

El objeto de la actuación consiste en la reforma de la piscina de chapoteo.

El ayuntamiento de Artazu presenta proyecto básico realizado por el Arquitecto Esteban García Marquina.

El propósito del proyecto es realizar las obras pertinentes para solventar las deficiencias existentes en la piscina de chapoteo para su adaptación y cumplimiento del Decreto Foral 86/2018 de 24 de octubre, por el que se establecen las condiciones higiénico-sanitarias y de seguridad de las piscinas de la Comunidad Foral de Navarra y que afecta a aspectos de seguridad, accesibilidad, higiénicos y sanitarios.

La piscina no dispone de rebosaderos que permiten la recirculación del agua. Tampoco dispone de sistema de impulsión de agua. La anchura de playas no es suficiente y las baldosas no cumplen con los criterios de resbaladizidad.

Se plantea rediseñar y construir de nuevo la piscina de chapoteo en la misma ubicación, realizando el nuevo vaso en hormigón armado, incluyendo la ejecución de rebosadero, playas de 1.20m de anchura mínima y baldosas clase 3. El revestimiento interior del vaso de la piscina se realizará con lámina flexible de PVC armada con poliéster de 1.8mm, antideslizante, clase 3.

Se realizará la correspondiente instalación de fontanería y depuración, para la depuración e impulsión, con conexión al actual cuarto de instalaciones ubicado en el subsuelo. Se va a instalar un ramal de circuito de impulsión, con 4 boquillas de fondo. Se prevé realizar todo el trazado nuevo desde la sala de depuración.





El importe total de la actuación, incluyendo honorarios de dirección facultativa, asciende a la cantidad de 42.860,59 € (IVA excluido) y 51.861,31 € (IVA incluido).

En cumplimiento de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, el Ayuntamiento de Artazu presenta a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, la siguiente documentación (Doc.:2025/278625):

- Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario conforme al artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Proyecto básico de las obras, que incluye memoria descriptiva, fotografías del estado actual, planos y presupuesto.
- Certificado del secretario, en el que se indica que el IVA correspondiente a la inversión a realizar no es susceptible de recuperación o compensación, a los efectos del artículo 28.8 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.
- Certificado de propiedad de los terrenos o inmuebles en los que se pretende realizar la obra o actuación.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, con antigüedad inferior a 3 meses.
- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias, con antigüedad inferior a 3 meses.
- Certificado del Ayuntamiento de Artazu en el que consta el acuerdo por el que, la propia entidad, se compromete a mantener la instalación destinada al fin concreto para el que se solicita la subvención durante un plazo mínimo de 5 años.
- Certificado expedido por el Ayuntamiento de Artazu en el que consta que las instalaciones deportivas y las actas de seguridad de los espacios deportivos están actualizadas en el Censo de Instalaciones Deportivas de Navarra con fecha anterior al de la presentación de la documentación solicitada.
- Anexo al Plan Local de Instalaciones Deportivas (PLID) de Artazu donde se envía el "Cronograma de actuaciones para los próximos años" actualizado y donde se incluye la actuación objeto de subvención.

El Gobierno de Navarra, a través del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, tiene entre sus objetivos impulsar la práctica deportiva en general, por lo que considera que debe propiciar y favorecer la realización de actividades deportivas en el ámbito de nuestra Comunidad Foral y que para conseguir este objetivo es necesario mantener espacios que permitan esta práctica, por lo que subvenciona esta obra.

Por su parte, la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, constituye el marco regulador común para todo tipo de ayudas públicas y en ellas se establecen los principios generales, conceptos, criterios, competencias, obligaciones y responsabilidades, así como el procedimiento de concesión, gestión y control. El artículo 17.2.a) de esta norma dispone la posibilidad de conceder de forma directa, "las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento, debiendo señalarse la finalidad perseguida y la consignación a





favor de un beneficiario concreto". De esta forma, el Presupuesto General de Navarra para 2025 incluye la partida presupuestaria citada anteriormente, cuya cuantía total asciende a 50.000 euros. En dicha partida se determina nominativamente tanto la entidad beneficiaria, como la finalidad perseguida y el importe de la ayuda.

Por otra parte, el artículo 25 "Concesión directa de Subvenciones", de la Ley Foral de Subvenciones, estipula que los actos administrativos en que se instrumenten las subvenciones que se concedan conforme lo dispuesto en la letra a) del artículo 17.2, establecerán las bases reguladoras de las mismas, de conformidad con las previsiones contenidas en esta Ley Foral. Los extremos que se deben contener como mínimo en estas bases reguladoras son los señalados en el artículo 14 de la Ley Foral de Subvenciones referida anteriormente.

Dado que la característica que se recoge en la Ley Foral de Subvenciones se cumple en el Ayuntamiento de Artazu, procede aprobar las Bases Reguladoras que regirán la concesión de una subvención por un importe máximo de 50.000 euros al Ayuntamiento de Artazu, para acometer la reforma de la piscina de chapoteo, autorizándose el gasto correspondiente.

Por todo lo anteriormente indicado, teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la Ley Foral 15/2001, de 5 de julio, del Deporte de Navarra y el Decreto Foral 257/2023, de 15 de noviembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física,

RESUELVO:

1º - Autorizar un gasto de 50.000 euros, con cargo a la partida económica A50000 A5000 7609 3361F6, denominada "Transferencia a Ayuntamiento de Artazu para la reforma de la piscina de chapoteo", de los Presupuestos Generales de Navarra de 2025.

2º - Aprobar las Bases Reguladoras que regirán la concesión de una subvención por un importe de 50.000 euros al Ayuntamiento de Artazu, para la reforma de la piscina de chapoteo.

3º- Notificar la presente Resolución al Ayuntamiento de Artazu, haciendo constar que no agota la vía administrativa y que, contra la misma, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

4º- Trasladar la presente Resolución a la Sección de Administración y Gestión y al Negociado de Gestión Económico Administrativa y Procedimental, a los efectos oportunos.

Pamplona, a 23 de marzo de 2025.

EL DIRECTOR GERENTE DEL INSTITUTO NAVARRO DEL DEPORTE Y DE LA ACTIVIDAD FÍSICA

Jorge Aguirre Oviedo





ANEXO I

BASES REGULADORAS

PRIMERA: OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCION.

El objeto y finalidad de esta subvención es contribuir a la financiación de las actuaciones que ejecute el Ayuntamiento de Artazu para acometer la reforma de la piscina de chapoteo.

El importe total de la actuación, incluyendo honorarios de dirección facultativa, asciende a la cantidad de 42.860,59 € (IVA excluido) y 51.861,31 € (IVA incluido).

SEGUNDA: CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

El Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física aportará hasta un máximo de 50.000 euros, al Ayuntamiento de Artazu, para contribuir a la financiación de las obras subvencionables, previstas en la cláusula primera de estas bases.

Dicha cantidad, 50.000 euros, se imputará a la Partida Económica A50000 A5000 7609 3361F6, denominada "Transferencia a Ayuntamiento de Artazu para la reforma de la piscina de chapoteo", de los Presupuestos Generales de Navarra de 2025.

El Ayuntamiento de Artazu realizará todas las gestiones necesarias para la ejecución de la actuación, asumiendo a su cargo todos los importes hasta cubrir el coste total de los trabajos y las posibles desviaciones que en su caso se produzcan.

TERCERA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El ayuntamiento de Artazu vendrá obligado a:

- a) Ejecutar la actuación objeto de subvención en la forma y plazo fijados en estas bases.
- b) Comunicar cualquier alteración que modifique las actuaciones e intervenciones objeto de esta subvención, que, en caso de ser sustancial, requerirá la aprobación del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.
- c) Destinar la ayuda percibida exclusivamente a la realización de la actuación subvencionada.
- d) Contratar la totalidad de la actividad subvencionada, utilizando criterios de eficiencia, economía y transparencia, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- e) Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- f) Colocar en lugar visible, una vez comenzada la ejecución material de las obras, un cartel en el que conste la colaboración del Gobierno de Navarra, de acuerdo con las características técnicas recogidas en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se



regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra, así como el símbolo gráfico del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, en las condiciones señaladas en el citado Decreto Foral. Al finalizar las obras, deberá hacerse constar de forma permanente dicha colaboración en la forma que determine el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

g) Consignar en la publicidad de las actividades que se realicen en las instalaciones objeto de subvención, durante un período de 3 años, contados a partir de la puesta en marcha de la instalación, la colaboración del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, con arreglo a las instrucciones recibidas del mismo.

h) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar otros órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

i) Presentar los justificantes de la subvención concedida, en la forma y fecha señaladas en la cláusula quinta de las bases reguladoras.

j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 35 de la Ley Foral 11/2005 de Subvenciones.

l) Permitir el uso de las instalaciones deportivas subvencionadas, en las mismas condiciones que a sus vecinos, a los ciudadanos que residan en otra localidad de la misma zona de incidencia deportiva.

m) Ceder gratuitamente el uso de las instalaciones para los programas propios del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física. Así mismo podrán formalizarse acuerdos de colaboración para la cesión a otras Entidades de interés para el INDAF.

n) Mantener las instalaciones destinadas al fin concreto para el que se concede la subvención durante un plazo mínimo de 5 años.

ñ) No autorizar que en las instalaciones subvencionadas se coloque publicidad de apuestas, y cumplir la normativa vigente en esta materia.

Además de las recogidas específicamente en estas bases, serán obligaciones del ayuntamiento de Artazu todas las establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

CUARTA: ABONO DE LA SUBVENCIÓN

El abono de la subvención se llevará a cabo, de forma ordinaria, previa acreditación de la documentación prevista en la cláusula 5 de estas bases, debiendo estar las obras ejecutadas con fecha límite el 7 de noviembre de 2025.

No obstante, si el Ayuntamiento de Artazu previera que no puede finalizar las obras dentro del plazo indicado, podrá solicitar de manera motivada, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra y con anterioridad al 7 de noviembre de 2025, el pago anticipado de la subvención concedida.

Igualmente, el Ayuntamiento de Artazu, deberá presentar junto a la solicitud del párrafo anterior, la documentación justificativa señalada en la base QUINTA, salvo la señalada en las



letras e), f), g), h), i) que, en caso de aprobarse el pago anticipado, deberá presentarse con fecha límite 30 de septiembre de 2026.

Importante: Para proceder al pago anticipado, la actividad subvencionada deberá haberse iniciado en 2025. Eso significa que se han empezado las obras o los trabajos, por lo que se exigirá presentar el Acta de inicio o replanteo (o documento que lo corrobore) como comprobante de que la actividad subvencionada se ha iniciado en 2025.

QUINTA: PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Con carácter ordinario, para proceder al abono de la subvención concedida, el Ayuntamiento de Artazu deberá presentar de forma telemática, a través del Registro General Electrónico del Gobierno de Navarra, con fecha límite el 7 de noviembre de 2025, la documentación que se indica:

- a) Acta de adjudicación o contrato con la empresa que va a ejecutar las obras y cuantía de la adjudicación.
- b) Acta de inicio de los trabajos en las instalaciones deportivas objeto de subvención, firmada por la dirección de obra, la propiedad y la empresa adjudicataria.
- c) Certificado del Ayuntamiento de Artazu, expedido por el Secretario/a y con la conformidad del Alcalde-sa, en el que se acredite el cumplimiento de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos en la adjudicación de los contratos necesarios para la ejecución del objeto de la subvención.
- d) Justificante (fotografía) de haber colocado a pie de obra un Cartel durante la ejecución de las obras en el que se haga constar que la obra se realiza con la colaboración del Gobierno de Navarra e incluya el logotipo y anagrama de éste, en los términos establecidos en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, así como el símbolo gráfico del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, en las condiciones señaladas en el citado Decreto Foral
- e) Acta de recepción de los trabajos en las instalaciones deportivas objeto de subvención, firmada por la dirección de obra, la propiedad y la empresa adjudicataria.
- f) Informe Final, con las modificaciones que, en su caso, haya habido con respecto a la memoria técnica valorada inicial y que incluya una breve memoria explicativa, la liquidación final y alguna fotografía del estado final.
- g) Certificación final de los trabajos en las instalaciones deportivas objeto de subvención, firmada por la dirección de obra, la propiedad y la empresa adjudicataria.
- h) Facturas originales o electrónicas del total del gasto originado realizado que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención y justificante bancario de haber abonado estas facturas.
- i) Justificante (fotografía) de haber colocado una Placa Final en la que se hagan constar el anagrama y logotipo del Gobierno de Navarra, en los términos que se determinan en el Decreto Foral 4/2016, de 27 de enero, por el que se regula el símbolo oficial del Gobierno de Navarra y su utilización, así como el símbolo del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.





SEXTA: COMPATIBILIDAD DE SUBVENCIONES.

La subvención concedida será compatible con cualquiera otra que el ayuntamiento pueda recibir con el mismo objeto, por parte de ésta u otras administraciones públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Cuando se trate de subvenciones compatibles concedidas para la realización del objeto de estas bases, el importe de aquéllas no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas o ingresos, supere el coste total de ésta.

SÉPTIMA: REINTEGROS, INFRACCIONES Y SANCIONES.

En materia de reintegros, infracciones y sanciones se actuará conforme a lo dispuesto en los artículos 34 al 37 y 42 al 46 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

OCTAVA: PUBLICIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley Foral de Subvenciones, la subvención concedida se publicará en el tablón de Anuncios o en la página web del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física.

NOVENA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento de la presente subvención tanto el Ayuntamiento de Artazu como el Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, podrá convocar reuniones con el fin de estudiar la evolución de la subvención y las posibles sugerencias que al efecto pudieran realizarse.

DÉCIMA: RECURSOS.

Cualquier discrepancia que pueda surgir sobre la interpretación y aplicación de estas bases será resuelta en primera instancia por el Director Gerente del Instituto Navarro del Deporte y de la Actividad Física, contra cuyas resoluciones podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Cultura, Deporte y Turismo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación.

UNDÉCIMA: RÉGIMEN JURÍDICO.

En los aspectos no previstos expresamente en las presentes bases resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

